



# **CRITERIOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN INTEGRAL PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRI- TALES Y MUNICIPALES PARA EL **PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024****





## **CRITERIOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN INTEGRAL PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 11, fracción IX, y 19 del *Reglamento para los procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas* (Reglamento), corresponde a la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emitir los criterios específicos para evaluar las etapas de *Valoración de conocimiento en materia electoral* y *Valoración curricular y entrevista*, así como la ponderación de la calificación integral de cada persona aspirante. En estos Criterios se establecerá el número de personas aspirantes que accedan a cada etapa, así como los criterios de desempate.

### **A. DE LA VALORACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL**

#### **Primero. Sujetos**

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento, pasarán a la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral (Valoración de Conocimientos), las personas aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales, establecidos en los artículos 26 y 32 del Reglamento.

#### **Segundo. Propósito**

La Valoración de Conocimientos, tiene como propósito medir el grado de dominio en materia electoral que posean las personas aspirantes, así como garantizar la igualdad de oportunidades dentro del procedimiento de designación, abonando a la conformación de órganos electorales con los mejores perfiles, apegados a los principios rectores de la función electoral.

#### **Tercero. Agenda de aplicación de la valoración de conocimientos**

La aplicación de la Valoración de Conocimientos a las personas aspirantes se realizará conforme a la agenda que se publique en la página web del IETAM ([www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx)) y en las redes sociales del Instituto. Esta agenda deberá contener lo siguiente:

- Sede de aplicación;
- Municipio;
- Folio asignado;
- Sexo; y



- Fecha y hora de aplicación;
- Recomendaciones generales antes, durante y después de la aplicación.

## **Cuarto. Procedimiento**

La Valoración de Conocimientos en materia electoral se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Noveno del Reglamento, de conformidad con las siguientes precisiones:

### **Instrumento**

Conforme lo señala el artículo 50 del Reglamento, la Valoración de Conocimientos en materia electoral consistirá en un instrumento de 60 reactivos de opción múltiple, siendo solo una respuesta la correcta. El instrumento será elaborado por una institución educativa pública o privada que se encargará del diseño, aplicación y evaluación del mismo; la aplicación del instrumento de la Valoración de Conocimientos en materia electoral tendrá una duración de 1 hora.

El artículo 57 del Reglamento prevé que, a la conclusión de la aplicación del instrumento, la institución que se encargará de la aplicación entregará a cada persona aspirante de manera impresa la constancia de resultados en la que se asiente la puntuación obtenida. Asimismo, será remitida en formato PDF al correo electrónico que haya proporcionado cada persona aspirante en la etapa de Registro de Aspirantes de la Convocatoria.

### **Evaluación**

Conforme al artículo 50 del Reglamento, la evaluación del examen estará a cargo de la misma institución educativa pública o privada que elabore y aplique el instrumento de la Valoración de Conocimientos; por lo que el funcionariado del IETAM, de manera previa y durante su aplicación, no tendrá acceso al banco de reactivos.

### **Revisión del resultado de la Valoración de conocimientos**

Las personas aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales Electorales, conforme al artículo 59 del Reglamento, podrán solicitar la revisión de los resultados de la Valoración de Conocimientos, en el periodo establecido en la convocatoria.

### **De las personas aspirantes que accederán a la etapa de Valoración Curricular y Entrevista**

Accederán a la etapa de Valoración Curricular y Entrevista las personas aspirantes con las más altas calificaciones de cada municipio de conformidad con la siguiente tabla:

**Tabla 1**

Municipio	Órganos Electorales a Integrar	Mujeres	Hombres	Total de personas aspirantes
Abasolo	1	7	7	14
Aldama	1	7	7	14
Altamira	3	21	21	42
Antiguo Morelos	1	7	7	14
Burgos	1	7	7	14
Bustamante	1	7	7	14
Camargo	1	7	7	14
Casas	1	7	7	14
Ciudad Madero	2	14	14	28
Cruillas	1	7	7	14
Gómez Farías	1	7	7	14
González	1	7	7	14
Güémez	1	7	7	14
Guerrero	1	7	7	14
Gustavo Díaz Ordaz	1	7	7	14
Hidalgo	1	7	7	14
Jaumave	1	7	7	14
Jiménez	1	7	7	14
Llera	1	7	7	14
Mainero	1	7	7	14
El Mante	2	14	14	28
Matamoros	4	28	28	56
Méndez	1	7	7	14
Mier	1	7	7	14
Miguel Alemán	1	7	7	14
Miquihuana	1	7	7	14
Nuevo Laredo	4	28	28	56
Nuevo Morelos	1	7	7	14
Ocampo	1	7	7	14
Padilla	1	7	7	14
Palmillas	1	7	7	14

Municipio	Órganos Electorales a Integrar	Mujeres	Hombres	Total de personas aspirantes
Reynosa	5	35	35	70
Río Bravo	2	14	14	28
San Carlos	1	7	7	14
San Fernando	2	14	14	28
San Nicolás	1	7	7	14
Soto la Marina	1	7	7	14
Tampico	3	21	21	42
Tula	1	7	7	14
Valle Hermoso	2	14	14	28
Victoria	3	21	21	42
Villagrán	1	7	7	14
Xicoténcatl	2	14	14	28

Para garantizar el principio constitucional de paridad de género en la integración de los órganos desconcentrados, se integrarán listas diferenciadas por sexo, con igual número de mujeres y hombres con las más altas calificaciones obtenidas; en la medida que la participación ciudadana en la Convocatoria así lo permita. En el supuesto de que no se cuente con la cantidad de aspirantes de un determinado sexo para conformar las listas, se completará el listado con aspirantes del otro sexo.

En caso de empate entre dos o más aspirantes en la última posición del listado respectivo, se integrarán a dicho listado, las personas que se encuentren en este supuesto.

## B. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

La valoración curricular y entrevista serán consideradas como una misma etapa, conforme lo establecido en el artículo 20, párrafo 1, inciso h) del Reglamento.

### Primero. Sujetos

Las personas aspirantes que hayan obtenido las más altas calificaciones en la etapa de Valoración de conocimientos en materia electoral, de conformidad con la Tabla 1 de este documento, accederán a la etapa de Valoración Curricular y Entrevista.

### Segundo. Responsables

La evaluación de esta etapa estará a cargo de las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General del IETAM, las entrevistas deberán ser realizadas por una comisión o

comisiones integradas por dos o más consejeras o consejeros electorales, la integración de esta comisión o comisiones se informará en sesión que celebre la Comisión de Organización Electoral.

Las personas aspirantes deberán abstenerse de establecer comunicación con alguna o alguno de las consejeras o los consejeros electorales durante el plazo de vigencia de la convocatoria, para tratar asuntos relacionados con el proceso de selección en que participan.

### **Tercero. Propósito**

En concordancia con el artículo 64 del Reglamento, la etapa de valoración curricular y entrevista tiene como propósito constatar la idoneidad, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historial laboral y profesional, así como su participación en actividades cívicas y sociales, además de su experiencia en materia electoral; por otro lado, permite identificar en las personas aspirantes que su perfil se apegue a los principios rectores de la función electoral y que cuenten con las competencias básicas, entendiendo por competencia, el desempeño que resulta de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, así como de las capacidades y experiencias que realiza un individuo en un contexto específico, para resolver un problema o situación que se le presente en los distintos ámbitos del ser humano, dando a las consejeras y los consejeros electorales elementos tangibles que sirvan para determinar la idoneidad de cada aspirante.

### **Cuarto. Aspectos a considerar**

Para la Valoración Curricular y Entrevista de las personas aspirantes, se analizarán los siguientes aspectos:

- Historial profesional y laboral;
- Apego a los principios rectores de la función electoral;
- Aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo;
- Participaciones cívicas y sociales;
- Experiencia en la materia electoral.

### **Quinto. Ponderación de la etapa de Valoración Curricular y Entrevista**

La etapa de valoración curricular y entrevista tendrá una ponderación del 100% de la calificación integral de la persona aspirante.

Esta ponderación del 100% se integrará de la siguiente manera:

- Valoración Curricular: 30%



- Entrevista: 70%

Las mencionadas ponderaciones deberán estar asentadas en la cédula individual de valoración curricular y entrevista (Anexo 1).

## Sexto. De la valoración curricular

Para la valoración curricular de las personas aspirantes, se considerarán los siguientes aspectos:

- a) Escolaridad: 10 puntos
- b) Experiencia electoral: 10 puntos
- c) Capacitación en materia electoral: 5 puntos
- d) Participaciones en actividades comunitarias, culturales y sociales: 5 puntos

De acuerdo con lo anterior, la valoración curricular tendrá una ponderación del **30%** de la valoración integral de cada aspirante y se analizarán de conformidad a lo siguiente:

**a) Escolaridad:** la puntuación máxima para este criterio será de **10 puntos** distribuidos entre los diferentes niveles académicos y se basará en el último grado de estudios que acredite la o el aspirante conforme a lo siguiente:

Los grados de estudio no son acumulativos, se tomará en cuenta únicamente el de mayor valor, de acuerdo con el nivel académico acreditado en el expediente. En caso de tener un grado de estudios inconcluso, se tomará en cuenta únicamente el grado de estudios inmediato anterior que haya concluido la persona aspirante.

**Tabla 2**

<b>Escolaridad</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Documento para acreditarlo</b>
<b>Posgrados</b> (Doctorado, Maestría, Especialidad)	10.00	Copia legible de su título de grado, cédula profesional o acta de examen profesional, Kardex concluido
<b>Educación superior</b> Titulados de licenciatura o equivalente	8.75	Copia legible de su título, cédula profesional o acta de examen profesional, carta pasante



# Crterios para realizar la Evaluación Integral

Escolaridad	Puntuación	Documento para acreditarlo
<b>Educación media superior</b> Bachillerato, preparatoria o carrera técnica concluida	7.50	Constancia o certificado de conclusión de estudios
<b>Secundaria</b>	6.25	Credencial, kardex, diploma o constancia de estudios no concluidos
<b>Primaria</b>	5.00	Copia legible del certificado de estudios concluidos de educación primaria y/o secundaria
<b>Primaria inconclusa</b>	3.75	Boleta de calificaciones
<b>Sin estudios</b>	0.00	No aplica

Se tomará en cuenta la escolaridad que la persona aspirante manifieste y que acredite con su respectivo soporte documental, integrándose de la siguiente manera:

- 1. Primaria inconclusa:** se acreditará presentando copia legible de la boleta de calificaciones del último año cursado o constancia de estudios expedido por la instancia o institución educativa correspondiente.
- 2. Primaria:** se acreditará mediante la presentación de copia legible del certificado de estudios de educación primaria expedidos por la institución educativa correspondiente.
- 3. Secundaria:** se acreditará mediante la presentación de copia legible del certificado de estudios de educación secundaria expedidos por la institución educativa correspondiente.
- 4. Educación media superior:** se acreditará al presentar la constancia, certificado de conclusión de estudios, cédula o título correspondientes a preparatoria, bachillerato o carrera técnica, expedido por la institución educativa correspondiente. En esta categoría se incluirán las carreras comerciales.
- 5. Educación superior:** si la persona aspirante sustenta estudios de licenciatura o su equivalente, deberá de acreditar con copia legible de su título, cédula profesional, acta de examen profesional o carta de pasante.



- 6. Posgrados (doctorado, maestría o especialidad):** La persona aspirante deberá de acreditar con copia legible del título de grado, cédula profesional, acta de examen profesional o Kardex concluido.

Para la evaluación de la escolaridad se tomará únicamente en cuenta los grados académicos concluidos y acreditados.

- b) Experiencia electoral:** la ponderación máxima para este criterio será de **10 puntos**, y se basará en la experiencia en el ramo electoral que demuestre la o el aspirante. La experiencia electoral no será acumulativa, únicamente se tomarán en cuenta los valores de la siguiente tabla:

**Tabla 3**

Experiencia electoral	Puntuación	Documento para acreditarlo
Magistraturas de tribunales electorales, Consejerías del Consejo General y Secretarías Ejecutivas de INE u OPL	10	Nombramiento, gafete, recibo de pago, diploma, reconocimiento o constancia laboral
Funcionariado de INE, OPL o Tribunales Electorales, con actividades de dirección, administración o equivalente.	8	
Presidencias o Secretarías Técnicas de órganos desconcentrados de INE u OPL	7	
Consejerías de órganos desconcentrados de INE u OPL, personal técnico eventual de INE u OPL	6	
Supervisoras/es Electorales, Capacitadoras/es Asistentes Electorales INE	5	
Personal eventual por proceso electoral de órganos desconcentrados de INE u OPL (capturistas, personal mesa receptora, personal PREP, SE y CAE Locales); o funcionariado de los Tribunales Electorales	4	
Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla u Observadores electorales	3	
Sin experiencia electoral	0	

Para acreditar la experiencia en materia electoral la persona aspirante tendrá que presentar el documento que sustente su participación durante un proceso electoral, ya sea en el ámbito federal o local; para tal efecto se tendrá por comprobada dicha experiencia, con los siguientes documentos:



# Criterios para realizar la Evaluación Integral

- Nombramiento
- Reconocimiento
- Diploma
- Constancia
- Credencial institucional o recibo de pago

Los documentos anteriores, tendrán que haber sido expedidos por la autoridad electoral correspondiente, ya que los mismos avalan la vinculación de la persona aspirante con la función estatal o federal de organizar las elecciones.

Únicamente se considerará la experiencia electoral de las personas aspirantes que hayan ocupado cargos de propietaria o propietario, por lo que no serán considerados para estos fines los que presenten nombramientos como funcionarios/funcionarias electorales suplentes, salvo que demuestren haber entrado en funciones con alguno de los comprobantes enunciados en los párrafos anteriores. La participación política en cargos de dirigencia o de representación partidista no se consideran como experiencia electoral.

**c) Capacitación en materia electoral:** Este rubro se compone de Diplomados, Cursos, talleres o conferencias en materia electoral, donde la puntuación máxima para este rubro será de **5 puntos**; pudiendo obtenerse a través de la acreditación de Diplomados en materia electoral cuyo valor será de **5 puntos**; o en su caso, a través de la acreditación de Cursos, talleres o conferencias en materia electoral, en este último serán acumulativos, para obtener el máximo de **5 puntos**, de conformidad con las siguientes tablas:

**Tabla 4**

<b>Modalidad</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Puntuación máxima a obtener</b>	<b>Documento para acreditarlo</b>
<b>Diplomados en materia electoral</b>	5	5	Constancias, diplomas y/o reconocimientos avalados por el INE, OPL o Tribunales Electorales

**Tabla 5**

Modalidad	Puntuación	Puntuación máxima a obtener	Documento para acreditarlo
<b>Cursos o talleres en materia electoral</b>	3.5	5	Constancias, diplomas y/o reconocimientos avalados por el INE, OPL o Tribunales Electorales
<b>Conferencias en materia electoral</b>	1.5		

d) **Participaciones cívicas y sociales:** la puntuación para este criterio será de **5 puntos** y se basará en las participaciones en beneficio de la sociedad y el interés público, como pudieran ser las que se enlistan a continuación:

**Tabla 6**

Tipo de participación	Puntuación	Documento para acreditarlo
<b>Actividades educativas/culturales</b>	5	Nombramientos, reconocimientos, diplomas, constancias
<b>Participación comunitaria</b>		
<b>Participación en la sociedad civil organizada</b>		

**Actividades educativas/culturales:** Es promover y participar en actividades dentro de su comunidad como impartición de talleres de lingüística, danza, pintura, literatura y música, entra otras. Desarrollo de actividades como promoción de cursos, talleres, pláticas sobre temas educativos, de salud, prevención en temas de seguridad, protección civil, entre otras.

**Participación comunitaria:** Se entenderá por tal las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generen alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervención en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

**Participación en la sociedad civil organizada:** Participar en organizaciones o asociaciones para actividades comunitarias o de beneficencia, miembros de comités, consejos, asociaciones, organizaciones, colegios, barras de carácter público o privado.

### Séptimo. De la Entrevista

Las entrevistas se llevarán a cabo por una comisión o comisiones integradas por dos o más Consejeras y Consejeros del Consejo General del IETAM.

Para la valoración de la entrevista, se considerarán los siguientes aspectos:

**Tabla 7**

<b>1.- Apego a los principios rectores</b>	<b>15 puntos</b>
<b>2.- Idoneidad del cargo</b>	
2.1 Liderazgo	<b>15 puntos</b>
2.2 Negociación	<b>10 puntos</b>
2.3 Trabajo en equipo	<b>10 puntos</b>
2.4 Comunicación	<b>10 puntos</b>
2.5 Profesionalismo e integridad	<b>10 puntos</b>
<b>Valor de la entrevista</b>	<b>70</b>

Como definiciones orientadoras de la tabla anterior encontramos lo siguiente:

- a) **Apego a los principios rectores:** el actuar personal, comunitario y laboral de la persona aspirantes se apega a los principios de la función electoral que son certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
- b) **Liderazgo:** capacidad de influir positivamente en el equipo de trabajo, para que se comprometa y sea responsable en el cumplimiento de los objetivos institucionales planteados.
- c) **Negociación:** capacidad de sensibilizar, influir y convencer para establecer acuerdos y compromisos con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales.
- d) **Trabajo en equipo:** es el esfuerzo integrado de un conjunto de personas para la realización de un proyecto. Trabajar en equipo implica la coordinación de 2 a más personas orientadas para el alcance de objetivos comunes.
- e) **Comunicación:** habilidad para mantener un intercambio constante de información clara y precisa en los diferentes ámbitos de actuación, asegurando un proceso de retroalimentación.
- f) **Profesionalismo e integridad:** el profesionalismo es la manera o la forma de desarrollar cierta actividad profesional con un total compromiso, mesura y responsabilidad, acorde a su formación específica y siguiendo las pautas preestablecidas socialmente. La integridad es la capacidad de actuar con honestidad y ser congruente entre las palabras, decisiones y acciones en función de la brújula moral, de valor o de creencias particulares que cada persona tenga.

Cada una de las consejeras o consejeros electorales que participen en las entrevistas asentarán en la Cédula Individual la calificación que otorguen a la persona aspirante, conforme a los criterios señalados.

La calificación final de la entrevista de cada persona aspirante se conformará promediando las calificaciones asentadas en cada una de las Cédulas Individuales.

## **Octavo. Calendario de entrevistas**

De conformidad con el artículo 67 del Reglamento, el periodo en que se llevarán a cabo las entrevistas se establecerá en la Convocatoria; la modalidad, las sedes, fechas y horarios, serán publicados en la página web, en los estrados, así como, en las redes sociales oficiales del IETAM, de conformidad a la estrategia de difusión integral de la Unidad de Comunicación Social, con la debida oportunidad para que las personas aspirantes tengan conocimiento del calendario.

La agenda de las entrevistas se realizará por orden consecutivo de folio de registro de las personas aspirantes que accedan a esta etapa.

Los calendarios podrán ser actualizados continuamente, de acuerdo con las modificaciones que requieran las personas entrevistadores.

## **Noveno. Del Procedimiento**

Las entrevistas serán realizadas por una comisión o comisiones integradas por dos o más Consejeras o Consejeros Electorales del Consejo General, bajo las siguientes consideraciones:

- Las personas aspirantes deberán estar presentes en la sede correspondiente, con 30 minutos de anticipación a la hora en que se lleve a cabo su entrevista. Es importante que las personas aspirantes atiendan las medidas que determinen las autoridades de salud tales como el uso de cubrebocas, uso de caretas protectoras, uso de guantes, uso de gel antibacterial, respetar las medidas de distanciamiento físico entre las y los aspirantes, etc.
- Deberá registrar su asistencia con el personal comisionado del IETAM, acreditándose con alguna identificación vigente con fotografía expedida por ente público: credencial para votar, pasaporte, licencia para conducir, credencial del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores o cédula profesional.
- La entrevista tendrá una duración mínima de 15 minutos, y máxima de 20 minutos.
- Las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General al término de la entrevista asentarán en la Cédula Individual (Anexo 1) de la entrevista el valor cuantificable de cada uno de los aspectos de la ponderación, de acuerdo con el artículo 69 del Reglamento.
- Las entrevistas que no se realicen por causas atribuibles a las personas aspirantes, no podrán ser efectuadas con posterioridad y serán calificadas con cero.

## C. DE LA CALIFICACIÓN INTEGRAL DE LA PERSONA ASPIRANTE

La persona aspirante obtendrá una calificación integral producto de la Valoración Curricular y Entrevista, la cual estará contenida en la Cédula Integral (Anexo 2), una vez que hayan concluido la totalidad de las etapas del procedimiento de selección y designación, y se conformará de la siguiente manera:

**Tabla 8**

<b>Valoración Curricular y Entrevista</b>			
<b>100 %</b>			
<b>Curricular</b>		<b>Entrevista</b>	
<b>(30 %)</b>		<b>(70%)</b>	
Escolaridad	10 puntos	<b>Apego a principios rectores</b>	15 puntos
Experiencia electoral	10 puntos	<b>Idoneidad del cargo</b>	
		Liderazgo	15 puntos
Capacitación en materia electoral	5 puntos	Negociación	10 puntos
		Trabajo en equipo	10 puntos
Participaciones cívicas y sociales	5 puntos	Comunicación	10 puntos
		Profesionalismo e Integridad	10 puntos

## D. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LA CALIFICACIÓN INTEGRAL PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

En el supuesto de existir un empate en la calificación integral entre dos o más personas aspirantes a ser integrado a un órgano electoral, se deberá considerar los siguientes aspectos:

- Sexo femenino
- Pertenencia a un grupo de atención prioritaria
- Mayor calificación de entrevista
- Mayor puntuación en experiencia electoral
- Mayor puntuación en escolaridad
- Mejor calificación de examen